



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075 -2014-MDL/GM
Expediente N° 003371-2013
Lince, 28 MAY 2014

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 003371-2013 y el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **IRIS NANCY DAVILA ORTIZ DE GALLARDO**, con domicilio en Jr. Domingo Cueto N° 289 – Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido con fecha de 07 de mayo de 2014, la señora **IRIS NANCY DAVILA ORTIZ**, interpone Desistimiento y Nulidad del Recurso presentado contra el Recurso de fecha 26 de julio 2013;

Que, la administrada señala que le viene ocasionando graves perjuicios punitivos y pecuniarios, ya que funcionarios de Unidad de Trámite Documentario y Archivo de esta Municipalidad la indujeron a error, al decirle que tenía que colocar el término de gradualidad, a pesar que las observaciones de defensa civil ya habían sido subsanadas. Asimismo, señala que el recurso de reconsideración fue el presentado con fecha 22 de julio de 2013, en donde solicitó la verificación de las subsanaciones de defensa civil. De esta forma, ha demostrado que ha cumplido con todos los requerimientos de Defensa Civil;

Que, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de nulidad sólo se puede declarar por las causales establecidas en dicho dispositivo legal. Asimismo, el artículo 11° de la referida ley ha establecido los supuestos para el planteamiento de la nulidad, siendo que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el artículo 207° de la ley antes acotada;

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";*

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley. En el presente caso estamos frente a un recurso de apelación con solicitud de nulidad;

Que, conforme se puede apreciar, la Resolución impugnada fue notificada con fecha 31 de agosto de 2013, y el Recurso de Apelación fue recibido por nuestra Corporación Edil con fecha 07 de mayo del 2014; es decir fuera del plazo legalmente establecido;

Que, al respecto es preciso resaltar que un acto es firme cuando ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o en el proceso contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho respectivo. En consecuencia, si vencidos los respectivos plazos, sin presentar recursos, el administrado queda sujeto a lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075 -2014-MDL/GM
Expediente N° 003371-2013

Lince, 28 MAY 2014

determinado en la instancia administrativa respectiva, sin poder alegar instrumentos procesales análogos o revivir lo ya dilucidado por sede administrativa. En tal sentido, el recurso administrativo formulado deviene en improcedente, por haber quedado firme el acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212° de la Ley N° 27444;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 306-2014-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación por extemporáneo, interpuesto por la señora **IRIS NANCY DAVILA ORTIZ**; habiendo quedado firme la Resolución Subgerencial N° 523-2013-MDL-GSC/SFCA.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Recaudación y Control, a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eso. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Consejo Municipal

CARGO DE RECEPCION

Siendo las 12:05 hrs del día 29 del mes de Mayo del 2014 se deja constancia que a apersonarme a notificar la RESOLUCION DE GERENCIA N° 075-2014 HDCEG4 en el domicilio del obligado Luis Nancy Davila Ortiz de Galardo ubicado en se entendió la diligencia con DNI 02852866 Relación con el

- Administrado de
[X] Titular
[] Representante Legal
[] Familiar
[] Empleado
[] Otros especificar

Handwritten signature: Luis de Galardo

ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION

Siendo las ___ hrs del día ___ del mes de ___ del ___ se deja constancia que efectuándose la VISITA N° ___ me apersono a notificar la RESOLUCION DE GERENCIA N° ___ en el domicilio del obligado ___ ubicada en ___ se entendió la diligencia con DNI ___ Relación con el Administrado de ___ quien

- [] Recibió la Resolución y se negó a firmar el cargo de Recepción
[] Recibió la Resolución y se negó a identificarse
[] Se negó a recepcionar la Carta
[] No abrió la puerta del domicilio

Por cuyo motivo se procede a LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Constituyendo esta la SEGUNDA VISITA al predio se procede a

- [] Se procedió a dejar el documento bajo puerta

Descripción del inmueble

Notificador:
Nombre: Marco Antonio Escobedo Baribadillo
DNI: 83202910
Firma: [Handwritten Signature]

Testigo 1:
Nombre:
DNI:
Firma:

Testigo 2:
Nombre:
DNI:
Firma: